JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Auto #1609
Radicación: 76-001-31-10-007-2021-0006400

Santiago de Cali, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

R E S U E L V E:

1. Tener por notificado al demandado, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

2. RECONOCER personería para actuar en representación del demandado Geovany Cárdenas Hernández, a la doctora ALEJANDRA VASQUEZ, con t.p. No. 176943, en los términos del escrito de apoderamiento presentado.

3. INCORPORAR a los autos el escrito de contestación a la demanda allegado por la apoderada de la parte demandada, debiendo cumplir aquella con la obligación de remitirlo a su contraparte, conforme al C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

4. Ejecutoriado el presente proveído pasen las presentes diligencias a despacho a fin de señalar la hora y fecha para continuar con el trámite del mismo.

Notifíquese,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ